

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ADELANTE “EL INEA” ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, SESITI, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

1.1. Es un Organismo Descentralizado “**EL INEA**” de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Con fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ en su cargo de Apoderado legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas con R.F.C. MUGJ8302042T7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios con R.F.C. OECD760727BW0 persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, en su



cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales, R.F.C. CAZO710724QR1 persona facultada para supervisar que se proporcionen los servicios conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su Anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios).

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 párrafos primero, tercero y sexto, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”** y demás aplicables de su Reglamento.

1.6. Se le notificó al **“PROVEEDOR”** mediante oficio de fecha 04 de julio de 2014, que su oferta resultó adjudicada con número del procedimiento AA-11-MDA-011MDA001-N-29-2023, en razón de lo cual se lleva a cabo la formalización del contrato, cuyo objeto consiste en la contratación abierta del servicio de **Suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, en términos de lo descrito en este documento, toda vez que la propuesta que presentó como respuesta, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

1.7. “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante UAF/SRMS/DSG/67/23-00703 con folio de autorización 2263 de fecha 22 de mayo de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4.

1.9. Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez no. 160, colonia Condesa, alcaldía Cuahtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1. Es una persona moral, legalmente constituida mediante la escritura pública 3,431, de fecha 06 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública No. 235 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada SESITI, S.A. DE C.V., **tiene por objeto La compraventa, arrendamiento, importación, exportación, fabricación, maquila, representación, ensamble, consignación y comercialización de todo tipo de bienes, productos y servicios en general afectos al comercio, para el público en general, empresas, para los gobiernos locales y federal, mayoristas o minoristas en la república mexicana y en el extranjero. La compraventa, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de: alimentos, panadería, carnes, aves, pescados y mariscos, frutas, verduras y legumbres, carnes frías, lácteos, pan tortilla, abarrotes, postres, bocadillos, box luch, agua, cafetería, refrescos, vinos, licores y cervezas y toda clase de bebidas**, entre otros





2.2. La C. Elizabeth Yanina Gorraez Martínez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 28,359 de fecha 01 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, titular de la Notaría Pública No. 235, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SES0305069R7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Dr. Martínez del Río, No. 161, interior 206, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México

3. “LAS PARTES” declaran que:

3.1. Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INEA**” el **Servicio de suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, la propuesta técnica, económica,) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)



Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Concepto	Precio unitario por suministro de garrafón de agua de 20 litros.
Servicio de suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	\$32.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **Suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios proporcionados y a entera satisfacción de la persona administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo único, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INEA”** con la aprobación (firma) de la persona Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona administradora y al supervisor del contrato, la cual deberá venir a nombre de **“EL INEA”** con Registro Federal de





Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INEA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INEA”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos, los cuales forman parte del presente contrato).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** será notificado por correo electrónico y/o escrito, por la persona administradora del contrato en **“EL INEA”**.



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 5 de julio al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para proporcionar el servicio, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los servicios a proporcionar.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la



cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) DEL ANTICIPO.

“EL PROVEEDOR” entregará a **“EL INEA”**, a más tardar el 03/07/2023 y previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la **“LAASSP”**, y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **“EL INEA”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación





contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la garantía de anticipo se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Anticipo”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INEA” designa como persona Administradora del presente contrato a la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con RFC OECD760727BW0 en su carácter de Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la persona administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INEA” a través de la persona Administradora del contrato, rechazará el servicio, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo



adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA” a través de la persona Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5.0% sobre el monto del servicio, proporcionado en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la persona administradora del contrato de **“EL INEA”**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para proporcionar el servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único, como parte integral del presente contrato, **“EL INEA”** por conducto de la persona administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día de atraso sobre el servicio no proporcionado de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La persona Administradora del contrato notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de del servicio proporcionado fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando el servicio que ampararía y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los insumos necesarios para proporcionar el servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del



cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INEA**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INEA**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INEA**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INEA**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, la “**EL INEA**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “**EL INEA**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o



perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.



Contrato: UAF-RMSG-023/2023

i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

j) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**.

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**. **EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, **“EL INEA”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7





Contrato: UAF-RMSG-023/2023

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
SESITI, S. A. DE C. V.	SES0305069R7



Cadena original:

84013104da8bf6efa6ad0ba12f921b9be7a4ae5458925cc462a0ddff405c11c3f6506c193b24e184f4d3c3a397703c2ebba5b401f0c77802cac703fe

Firmante: DEISY ELENA ORTEGA CALDERON

RFC: OECD760727BW0

Certificado:

MIIGTzCCBdeAwIBAgIUMdAwMDMwMDA3MDAwODgxMzWmDQYJk0zIhvNaQELBQAwggGVMTUWmWVYQDODCxBQyBERUwgU0JvSV1dsRg8wREUgQURNSJU1RSLQUNJ0T4g4vFJ0J1vUQVQJ0TjeRwMcwGA1UEGw1U0VSV1kLDSU8gREUgQURNSJU1RSLQUNJ0T4g4vFJ0J1vUQVQJ0TjeRwMcwGA1UECwru0F0ULU1FyBBDxRcB3JpdHxMjwBqGkqf9gW0BQCEW13N1cnZpY21v2Fy2z19uHjpYv5Z502UzB2YxQz291lM4MSYJADYQVQDUD1B1d4g4S1KYLWxNq9w29sLiBhdWVwYcmVbzEoMwGA1UEQwFyMzDmA2CxJbgNBVANQTA1Lky0QwCwD7VQD1ARDRE1MwRMEyQDVQDHPdUVFVSPFRUTDmURwUwYDVTQwEwTQVQW5NzA3MDF0TjMxDBaBgkqhkg9w0BQCITXJ1c3BvbnnhYmx1oIBRE1JTk1T1FVJBQ01PT1BDRU5UUKFMIERIF1FNFU1ZJQ01PUyBUUk1cvVRBuk1PUyBBTBCDT05Uk1CvV1FT1RFMB4XDTi2MDUyNj1xMz1M0pxDTI3MDUyNj1xMz2M0FwgdoxJDA1B9vNBAMTGF0RSVNS1ZEVMRU5B19E8VSVHQSBQDUXVPUPTJekTICM1GA1UEKRMbREURV1JkUgRxFKtEgT1JURUkB1ENBTERFUk0Qw91gDVQVKEcTxeERU1TWSBFTFVEQSBP9TfR0EgQF0PMREVT04xZcM0wQyB1VATkM0wQyIgQyJk1ZhvNaQkBFp5v211ZdIWmDaaJ9g0BwPfpC5j20xJyauBwgNBVQCDU79wMz13Jm3CgAxZgBzNBVqBAUTEK0PQF03QnJ3mJnRERZSTwMwMTCCAS1wDQYjKoZ1hvNaQEBBQADQGEPADCCACQcCggEBAMMG6E26gQmDQyBxjcsfSuFGzHkHgP1dQgCstIx13d8wQH06Q14FgLfT2vG9nLwUUVFNF6Fp9hU7MB9EY2eB1JaJcDm02TFR4smrYXN7muzeM5HmSwTlf0tOr0rIk/2Q3jdc0nV6aUaZnsQ5QaUh6xXg/D60bgNkeK53M5DxqegN-Fb#hpJueoohv1nFPT8&AtErhNaNm9g62zry3dxzQwDnu17c5x13n3gwhjXEP5IAta/nmr0WQyC9gFuoP1rnTg6c1j74mnbEuB2b1qY87t+iQ0XRur8PzUy3WaS1XzN2/yHw+CF0Tcr5K3R4jkNUNM2e2scbm1k867z4KwCaEwwAaNPMe0WdayDVR0TAQH/BAIwADALBgvNvH9Q8EBAMCA9gWQyJY1Z1YaBq4gQEBADQgWmB0G1aUdqJWMMQyBGGCCgAUQFBwMEEBrgFBQDCAjANBkgk9hig9w0BQAsPFAOAOGAMc16gHgTCGm69Mj9HfUHMUKEZL9M4f71kWp1VznrpWxy3jgPFB42uPz+IpkRslz67s+3V1LjgtVsBz/GYyPML7C50k1ArMd1uB7s111XVFQx0aE62o1ToArOkpbkL6zfCkI+2bsA246s1vU1elMcX69zF0RPBjsq91576SHSwfGbc4xq7dY2R+OxpE1kbg9Ay+cBdE1RTunj1q4oZ5FkqUwhhLczXs/XhBaeQxkxg2g0cmeBu2v9f4+eirBPSNzW7DGRPCFhiCa1Vcqc29Kpwy180qkTTK9ud2t0RKM1428wA8YzGLeB1tDj32rT8yYdmcQjK1vRsfD+aq5Qfzs63V1L/QHFpKyyJtCAoRsCrJxTea+mN1GyV1Kz7RhnfwK29UCLjd/ADcgvzrEnWvd4nR5KU30216Dpm7+xohpJ1vThSw0tn+QTS0Pkr5m6z2gaz1LqfQpXrAxVdFTVUCXm7z6eQVCh31671g9YEkQhVtUaiJhHr6DuhZG7Tr1/b5meGnA1Yy/ZzaBdhufjeJbm9mJkH1T1vLqGIXxuP3U4ETBpP1g+aklxbxbv2lP0NGR0E9P9z29vP0v9kbg2C8s3wsVBSWe0kG1Sdpaq1E7Xinp2oCagZB/27KQFCBmezB8sde=

Firma:

Firmante: OMAR CALVO ZUÑIGA
RFC: CAZ0710724QR1

Número de Serie: 0000100000515577688

Fecha de Firma: 14/07/2023 21:12

Certificado:

MIIGHDCCCBASgAwbAgIUMDAwMDAwMDA1MTU1Nzc20DgwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwwgGEMSAwHgYDVGQDDBdBVPRUPk1EQUQgQ0VSV1E1GSUNBRE9SQTeuMcwGA1UECgk1lDSU8gRgUQURNSU5JU1RSQUNJT04gVpqJQ1VUQVJQJZTeMbGA1UECwruR0FUL1FUyBbdXrob3JpdHkxkjA0BgkqhkiGw0BCEQEWG2NvbRnhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDeMmcQGA1UECwqDQVYiUeHjRERFMR08NzcsIENPTC4gR1VVF1JUk8xJdJAMB9NVNBEMBETAMzAwMqsQwCYVQGEwJNWDZBcG1UEwCAw10VRFEE1ERF1E1F1W1DzTETBMEGA1UEBwwKQ1LBVBUHUR1P0zEVMBALUELRMMU0FUOTcWnZAxT4k2MvwWgYQYKoZIhvcNQAKjC01y2XNbw25zYwJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0FVZTCBersBTRJWSUNJT1MgFVJQ1VUQVJY1MgQwqg900VfJQ1VZRU5URTeFw0yMjEwMTeYmtuXmJnJaWp0yNjEwMTeYmtuYMDnA1Mg4RowGAYQDVOVDFBPFPTUStENBTF1P2FpV01U0QteAaMBG1UEKQRTr01BiUDQXWtBaVdJr0ExgJYbgvNbaOueU9NQ1oFpMv8kLXtrksdUgMsQwCYDVOGeWgJNWDQgB4c5G5B13DjeJARVYR1B2F6b0nbwFwpbC5jb20xFjJAUBgNVBc0TDUNBw83MTA3MjR0jExGzAzbGnvBAUTEkNwBk83MTA0MjR1REZMwE0wNtCCAS1wdQYJKoZIhvcNAQEBBQADgEPADCCAQoCggEBAAk0JgRzEoPwAcMlfhhaaur2Fcc2jk0f3b41QaUevJPNJj0j1v1s3s+hC0TaAkZdr0Gg0Mta9/JwAqgIEmj2yzESBzvHgYfmr8JrJLWvHn02hHdf8z466eh5y3cjufdyMwWxu3/QuIvhFHS+oIn+jBmfmdPqBvCsn920ioco4x0/pZGhn7rEBeA3y31M9z8vJtJm575TvczHlQkfewFzd1y2pZhpn110libXkrFgSvMd/h121esB19F7qPobH9K0CtPvUUU1MhXzUe-0y2br/E1YKcpfRnviSsY4cYrje8hsGzg5QjE1n+mfWtUs87cZnwSy1Cl5rsEyB8UzCwAeAANPME0wDAYDVR0TAQh/BaiwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEYQYJZIAyB4qEBBAQDAGwBgM01A1JdJQNWMBQGCCsGAQUBFwMeBggRbgEBFQDcaJA1BngkqhkiGwB0QAsOAcoAgEAKfd6ry1BdQ8Xfz91/BrxJmynfQfD3Y1B1B6pMty+Bi15y6pgjMxUNWbhXalHeh2B1Jp14a3sVJxRtFB0tAqgSfyT910XfrNroPjEof9p9db1/um0j9AnwA+g7PvBpLw5j1PAH+1agNqNWLFRV1s+Kv8XwPfE6gxZaguDm6k2dMj1QX6tVpbyYmgyYLJ4T3vDyStN3n1Su+Q807HwQbd+29aXyRnuJwJFWRYhdUrzSCCyHfV01Qis1xgAdZOp1/9Qh00Hxg/YnkYzV86Cj8/n0yfzYlJeg9A4Bf09r1j40aAgkqz2Q8sR06iQv4ssktRmYAW1i+Cga8m5ThPkJzwohL3EbmLx13MhcK+jV9Y7uJuWdPypddcr0KzJr7P2+1uwsWCxmUFdu6C0c/xY8Gkm6ag3L4VgB9FkMzEfgb/PYkq/M2ebwboh2d3NFGw/hQ6900yAb07Y1WTPjbaFD0d4k0z5r2tW9R96e80H7qmFvQ2933Er68L3BkxLh18/BZk0eBswp4KptSolQJuk03ZD1st2XBET6NONqEE5Hha1Btsxi9Kyk07ouDKH2xw1x2qScSBwtb0k7EzxDxKm+x01E3UusSi1pLqwgqioA5L8skzr+6Zn9HtVwzL2wgVj19YdWk7J3sPTjVSfs7q76oszlxuMaW6h/gf=

Firma:

FUDYjPT6F/z9R+odnxVsGdQAM0QdfbQe0imD/JnX7HcUmMV5hwmx+21GlxDAZIhPtcnOk0pAeAfG0pCM1T6TDupNfLHmCzKq2wg8tJ8YiVT/KchDXHGgS3E9faJ2M1jFJXVkoew4g1SEEgpnXPOE5KSQW4g+C12WNFnLsrxZqZGzqCnLsHg5Ls1rCcihEZSTppvJaQ6kGzsMwTbE4010AeFyT344JC+zXU58tPnLmcA2js4qcsNuf/v1g02h8MLY4i6pH1dT59usJnJdv0h8gLNFn4GhcENFX4DyXqAtzq+P9i8hwaGzX69+X0v+7E1SN/_1k7N9r+eXTsJH+tkc75n=

Firmante: JOSE MUÑOZ GOMEZ
RFC: MUGJ8302042T7

Certificado:

certificado.

Firma:

ZF1fdtrb03/y0EpNq0NBrI9QyvJFAfx9/TydayfBvYogW99t1NVbzfWGXUdENW57eBXYWc0N/MK5nSVuiGg5+2KyMGKDjYE1Are8z9Lj8rGV5sH/JhQtK9B6kfq4ARWYoDNNMqS1/QW2SHQwb+dn+xfvyzzRx9/e
kkP5duuB6F1jluv//78bJH9p1kq7NrIGKVOnpSMSVbtvMKoq7I4N7mjgD6pgCY1AbxEDIyyJuFyGP1BULkMirBwfzuB+QBpW9Hk1ShUXfV46HA0EDExwt6fBgBvq8oR6Y1bD1Rk2h9Fdc9shMkJVO9llfv1lpZ4
zs5c8JB2jN1cgdIoz3CLw==

Firmante: SESITI SA DE CV
RFC: SES0305069R7

Certificado:

MIIGLTCCBBWgAwIBAgIUMDAwMDAwMDA1MDY50DkwdQYJKoZIhvvcNAQELBQAwg9GEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUGq00SV1lDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJ04gVFFJQ1lVUQVJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxjaObgkqhk1G9w0BCQEWG2NvbhRy3rvLnR1Y25pY29ac2F01mdvY15eDEmMCQGA1UECQwdQVYu1EhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JPUk8xdpAMBgNBVBBEMBTA2MzAwMqswCQYDVQGEGwJNWDZMBcGA1UECAwQ001VREPEIERP1E1FW1D1TzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcvNzAxTk4zMVwwgYUkoZ1hvcN
AQkC801yZXNb25zYwJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJ04gQ0VVFbTCBRSBTRVJWSUNJ1MgVFJQ1lVUQVJ1T1MgQUwgQ090VFFJQ1V2R05URTAefw0yMTA0MDYxNDQ1NTdaFw0yNTA0MDYxNDQ2MzdaM1HJMrgw
FgYDVQDDEw9TRVNjVbkgU0BgREUgQ1yxDGAWBgNVBcKTD1NfU01USSBTQSBERSBdvjEYMBYGA1UECHMPu0VTSVRJ1FNBIERF1ENWMQswCQYDVQGEGwJNWD1lCMCGCsGSG1b3DQEJARYWeXvcmvuem9Ac2zaXRp
LmNvb5teDE1CMGA1UELRMgU0VTMDwNTA20V13IC8gTE9SWTYyMDEyOUJHMTeMBwGA1UEBRMVIC8gTE9SWTYyMDEyOU1ER1JOTDAwM1B1jANBgkqhk1G9w0BAQFQAOCQA8AM1IBCgKCAQEAgMmxTcTWjmZA
gVbAiQ1a1zsvpHBZoH5pzbjh4ikgfkfahguf10IPrepZXUQ2+R+SXf5g75hdw5NFZNLpQgX0On8n2t1YQ3p6n+V6LQx+Cd6UT085wkkB6Op1PVL3HMYy-N9muy1Kf/lio+QyGBKy5+0syRscplG9v9jvh1b
LucMvnZ2t45Cjwlnb15y/MTLTezEnBZAOwJ19dsELy597qKKmPNTVVUL0cfxVa1c07MMxSLD9HHaQ08gS3b4K1/0f1h21XTATUtK01YyLOHUK0117oNwJ7GXH18wzkg6W8EY02gt/GA13RUUKQLS1E70/KwOnm8t
PJy/QnuflwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMaGAlUdwQEAwID2DARBglhgkBgvCaQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBQUHawQCCsGAQUFBwMCMA0GCSqS1b3DQEBCwUAA4ICQgBKVweACGLv
lNE+2MdSKj0Pre6a2xrnBe8+O/T7AAxswJfdh3XKSKdKiamNTGbRhcK6sBVNCWFvN1ybzs8jxpn1Wxw2PnE4Pqt8x89EjT8b9CqSjT4ce7WxNz3znTq219eK+RdGrGe2CzuXWwHukcEm2jBa2D7AKY6tSt0e
+8+y/H23uXc2CsFggu4+8p0Z1YPCDwYEcKBWFQtFr+/iqs6R4C0OTWk572KM6jWLa5yGevg7askSj6saz8tLhTX0RN/940NrcP4ur6W7yYI/t4vYi7MSPxy2eNqcd6rlpeEHovkFzyg9HfAY855YHR11mKds9+
CMK1xI5EfPBb1WE0tpjaJK28q4ZTnoOcs7B0pVm0CyZAF9BkSuaNHVhta3MherKjMJ/y9EndWM6yPmyYxtX5bKnQ5GGq4n2WKbKYvR3S0wLMV1vJvEkiIW/JiPosJi9KHToxsN1o4/8VPayJ40ud/tYMD1D9
o+PruaFTiifPTUAHLq0JULkg3cZ/hcw6b4KXJV0CcVxQGw4jcwSOEBXZw5H91VX0qLdz05Qz14qDKeH4BimPHfrCxVdUvsmjhqkXdrVhT9YmdYeEk918IHr2BcnPkzD1s1lDU1PBFlw6c6KoVwUdi6U1Eda
9uEYDqnh5pq+Q99BuGShxgwBbRl+pd0ziw==

Firma:

FVaPAIxoloisSMiU+Dhs0X9e4JYVesZDqZz/iDL0czxpxWnH2UZOTFdunX6McmqgEDHfYjXm3eY4U4Hf4Z17EtRaJpQHOuHEXJ1kyBw/BKYskfBFkj5xUBnZnkBPkLNG4rVYY9LmxiKRp/gxrzv9zMLD9gUJ8
sctnoIhaz4vTm0SBEPRnw0UyjXmnCR8H0vWkFWNY/rAyp+s43jLz5Vzmdp1Mhk806TKGKX1l19zBv7tnnA+jDWPAskvfJQ/Og6FERtP6mE11Q0/YFXa/quocypcQ46S9+wu6zCTkr+YzP0hN1Ehdj5rVOF5G
Y17knUm2eF5IKza88115pQ==

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

OBJETO DEL SERVICIO	Servicio de suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.										
ÁREA REQUERENTE	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios										
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	OFICINAS CENTRALES Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios (Administradora) Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales (Supervisor)										
NUMERO DE GARRAFONES A CONSIDERAR	MÍNIMO 2,100		MÁXIMO 5,200								
%PENALIZACIÓN	1% Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin IVA y sin rebasar el monto de la garantía. Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), “el proveedor” deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.										
% DE DEDUCCIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de medida</th> <th>Deducción</th> <th>Límites de incumplimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregar garrafones en mala calidad</td> <td>Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes</td> <td>Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón</td> <td>Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.		
Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento								
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.								

			entregado.			
	No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.		
	Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento..		
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%			
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Garantía de Cumplimiento por el 10% del valor del contrato.	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"			
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia del contrato	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	48 horas hábiles a partir de la notificación por escrito de reposición del bien.			
REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No			
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No Aplica					
MÉTODO PARA	No Aplica					

PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO			
REQUIERE ANTICIPO	No	Porcentaje de Anticipo	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS APLICAN	QUE	<ol style="list-style-type: none"> NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. especificaciones sanitarias. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. agua para uso y consumo humano. límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. procedimientos sanitarios para su muestreo. <p>Deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por quien tenga facultades donde manifieste bajo promesa de decir verdad que cumple con las normas antes enunciadas.</p>	
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	DE	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	DE	Abierto <input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado <input type="checkbox"/>
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL CONTRATO.	DEL	Del dia hábil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023	
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO		Del dia hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023	



LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Unidad	Domicilio						
	Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140						
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Anexo Técnico.							
ENTREGABLES	Reportes de "el suministro", ordinarios y extraordinarios, mensual durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre de cada mes.							
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Los pagos serán cubiertos por INEA a "El Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes, y se realizarán a mes vencido.							
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>Los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de los servicios objeto del contrato, serán los que se señalan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="509 1253 1398 1455"> <thead> <tr> <th data-bbox="509 1253 747 1298">Unidad</th> <th data-bbox="747 1253 1033 1298">Administradora</th> <th data-bbox="1033 1253 1398 1298">Supervisor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="509 1298 747 1455">Oficinas Centrales,</td> <td data-bbox="747 1298 1033 1455">Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</td> <td data-bbox="1033 1298 1398 1455">Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales</td> </tr> </tbody> </table> <p>La administración y supervisión del contrato será como se detalla a continuación.</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora son: Es la responsable de liberar oficio de pago previa validación del supervisor.</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son: Es el responsable de interactuar con el administrador/a y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual o de conformidad a las necesidades del servicio.</p>		Unidad	Administradora	Supervisor	Oficinas Centrales,	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales
Unidad	Administradora	Supervisor						
Oficinas Centrales,	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales						

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el contrato, dentro del plazo estipulado de dicho instrumento.
--	---

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable
- ❖ Asa que permita el fácil manejo
- ❖ Etiqueta que ampare que no ha sido violado el garrafón
- ❖ Capacidad de 20 litros

2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts deberá realizarse regularmente los martes y viernes en un horario de 9:30 a 14:30 hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso, durante la vigencia del contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

3.- EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor debe proporcionar en comodato durante la vigencia del contrato los garrafones necesarios.
- ❖ El proveedor debe garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.
- ❖ Los garrafones deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente con su sello de garantía adherido correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.
- ❖ Cuando así se requiera, el proveedor deberá proporcionar el abasto fuera de frecuencia sin costo adicional alguno; siendo este comunicado mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta, quien deberá confirmar en un lapso de 2 horas la recepción del mismo,



al departamento de servicios generales, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas posteriores.

4.- CONDICIONES GENERALES:

4.1- NÚMERO DE ELEMENTOS, HORARIO DE “EL SUMINISTRO” Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de “el suministro”.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del suministro de garrafones, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en “el suministro”, hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.
- ❖ A partir del inicio de “el suministro”, el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de “el suministro”.
- ❖ Garantía de “el suministro” será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante “el suministro” en el inmueble del INEA, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que “el suministro” descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en “el suministro”.
- ❖ Al inicio del “suministro” deberá proporcionar al INEA los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de “el suministro”.- para validar que “el suministro” se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de “el suministro” y el supervisor del contrato del INEA, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en “el suministro”, el administrador del contrato señalará al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas a partir del reporte en la entrega de “el suministro” deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.



- ❖ Daños y perjuicios el proveedor de "el suministro" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas pertinentes para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad el proveedor de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se occasionen como consecuencia de la prestación del suministro de agua.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Elaboro

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y
Servicios



Propuesta Económica.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	Contratación abierta para el Servicio de Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	Garrafón (20 litros)		2,100	5,200		
				SUBTOTAL			
		IVA		No Aplica		No Aplica	
		TOTAL					

IMPORTE CON LETRA:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por garrafón.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.



Ciudad de México a, 25 de mayo de



INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

Licenciada Deisy Elena Ortega Calderón

Subdirectora de Recursos Materiales

P R E S E N T E

ANEXO TÉCNICO

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

OBJETO DEL SERVICIO	Servicio de suministro de agua embotellada en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.										
ÁREA REQUIERENTE	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios										
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<p>➤ OFICINAS CENTRALES</p> <p>Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios (Administradora)</p> <p>Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales (Supervisor)</p>										
NUMERO DE A GARRAFONES CONSIDERAR	MÍNIMO 2,100		MÁXIMO 5,200								
%PENALIZACIÓN	<p>1% Por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin IVA y sin rebasar el monto de la garantía.</p> <p>Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), "el proveedor" deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.</p>										
% DE DEDUCCIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Deducción</th><th>Límites de incumplimiento</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entregar garrafones en mala calidad</td><td>Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes</td><td>Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.</td><td>Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.</td></tr> </tbody> </table>			Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento	Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.
Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento								
Entregar garrafones en mala calidad	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes	Equivalente al 5% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.								



SESTITI, S.A. DE C.V

	No cubrir la caducidad mínima de dos meses	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes	Equivalente al 5% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.		
	Los entregables indicados en el presente anexo técnico	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes	Equivalente al 2% sobre el importe de la factura mensual	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de cumplimiento.		
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> X	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%			
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Garantía de Cumplimiento por el 10% del valor del contrato.		PARTIDA PRESUPUESTAL	22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"		
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia del contrato		PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	48 horas hábiles a partir de la notificación por escrito de reposición del bien.		
REQUIERE PRUEBAS	No		REQUIERE MUESTRA	No		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No Aplica					
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No Aplica					
REQUIERE ANTICIPO	No		Porcentaje de Anticipo			
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional					
NORMAS QUE APLICAN	1. NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. especificaciones sanitarias.					

Dr. Martínez del Río No.161 Int. 206

Colonia Doctores, Alc. Cuauhtemoc,

C.P. 06720, CDMX

Tel: 52 64 47 07

SES0305069R7

www.sesiti.com.mx

		2. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental, agua para uso y consumo humano. límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.					
		3. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios.					
		4. OM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. procedimientos sanitarios para su muestreo.					
		Deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por quien tenga facultades donde manifieste bajo promesa de decir verdad que cumple con las normas antes enunciadas.					
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	DE	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A				
MODALIDAD DE CONTRATO	DE	Abierto <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/>					
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input checked="" type="checkbox"/>					
NO							
VIGENCIA DEL CONTRATO.	DEL	Del dia habil siguiente a la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023					
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO		Del dia habil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023					
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas Centrales</td> <td>Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Domicilio	Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140	
Unidad	Domicilio						
Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140						
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS		Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Anexo Técnico.					
ENTREGABLES		Reportes de "el suministro", ordinarios y extraordinarios, mensual durante los 5 días hábiles inmediatos al cierre de cada mes.					
FORMA Y PLAZO DE PAGO		Los pagos serán cubiertos por INEA a "El Proveedor" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita la administradora del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes, y se realizarán a mes vencido.					
NOMBRE Y CARGO DEL							

Dr. Martínez del Rio No.161 Int. 206
 Colonia Doctores, Alc. Cuauhtemoc,
 C.P. 06720, CDMX
 Tel: 52 64 47 07
 SES0305069R7

**ADMINISTRADOR Y
DEL SUPERVISOR
DEL CONTRATO**

Los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de los servicios objeto del contrato, serán los que se señalan a continuación:

Unidad	Administradora	Supervisor
Oficinas Centrales,	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales

La

administración y supervisión del contrato será como se detalla a continuación.

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora son: Es la responsable de liberar oficio de pago previa validación del supervisor.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son: Es el responsable de interactuar con el administrador/a y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual del servicio de manera mensual o de conformidad a las necesidades del servicio.

**FORMA Y
TÉRMINOS EN QUE
SE REALIZARÁ LA
VERIFICACIÓN DE
LAS
ESPECIFICACIONES
Y LA ACEPTACIÓN
DE LOS BIENES O
SERVICIOS.**

Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el contrato, dentro del plazo estipulado de dicho instrumento.



SESTITI, S.A. DE C.V

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable
- ❖ Asa que permita el fácil manejo
- ❖ Etiqueta que ampare que no ha sido violado el garrafón
- ❖ Capacidad de 20 litros

2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts deberá realizarse regularmente los martes y viernes en un horario de 9:30 a 14:30 hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso, durante la vigencia del contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

3.- EL PROVEDEDOR DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ El proveedor debe proporcionar en comodato durante la vigencia del contrato los garrafones necesarios.
- ❖ El proveedor debe garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.
- ❖ Los garrafones deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente con su sello de garantía adherido correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.
- ❖ Cuando así se requiera, el proveedor deberá proporcionar el abasto fuera de frecuencia sin costo adicional alguno; siendo este comunicado mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta, quien deberá confirmar en un lapso de 2 horas la recepción del mismo, al departamento de servicios generales, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas posteriores.

4.- CONDICIONES GENERALES:

4.1- NÚMERO DE ELEMENTOS, HORARIO DE “EL SUMINISTRO” Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El proveedor deberá nombrar un supervisor responsable de “el suministro”.
- ❖ El proveedor deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

El INEA en conjunto con el proveedor adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del suministro de garrafones, su control y evaluación.

- ❖ El proveedor deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en “el suministro”, hasta su total solución.
- ❖ El proveedor deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el INEA, para la introducción, movimiento y salida de equipos, materiales por parte del mismo, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.

Dr. Martínez del Río No.161 Int. 206

Colonia Doctores, Alc. Cuauhtemoc,

C.P. 06720, CDMX

Tel: 52 64 47 07

SES0305069R7



- ❖ A partir del inicio de "el suministro", el proveedor designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el suministro".
- ❖ Garantía de "el suministro" será responsabilidad del proveedor contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante "el suministro" en el inmueble del INEA, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que "el suministro" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el suministro".
- ❖ Al inicio del "suministro" deberá proporcionar al INEA los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de "el suministro".- para validar que "el suministro" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del proveedor de "el suministro" y el supervisor del contrato del INEA, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el suministro", el administrador del contrato señalara al personal del proveedor las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas a partir del reporte en la entrega de "el suministro" deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios el proveedor de "el suministro" será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del INEA, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".
- ❖ Conducta del personal, el proveedor será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del INEA, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas pertinentes para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad el proveedor de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al INEA por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del suministro de agua.

7.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

ATENTAMENTE


ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SESTITI S.A. DE C.V.

Dr. Martínez del Rio No.161 Int. 206
Colonia Doctores, Alc. Cuauhtemoc,
C.P. 06720, CDMX
Tel: 52 64 47 07
SES0305069R7
www.sesiti.com.mx



Ciudad de México a, 25 de mayo de 2023

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

C. Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
P R E S E N T E

Propuesta Económica.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	Contratación abierta para el Servicio de Suministro de agua embotellada en presentación de 20 litros para las diferentes áreas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales	Garrafón (20 litros)	\$32.00	2,100	5,200	\$67,200.00	\$166,400.00
					SUBTOTAL	\$67,200.00	\$166,400.00
					IVA	No Aplica	No Aplica
					TOTAL	\$67,200.00	\$166,400.00

IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

CONDICIONES GENERALES

Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos

Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ELIZABETH YANINA GORRAEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SESTITI S.A. DE C.V.

Dr. Martínez del Rio No.161 Int. 206
Colonia Doctores, Alc. Cuauhtemoc,
C.P. 06720, CDMX
Tel: 52 64 47 07
SES0305069R7